

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sobrestante de obra

1. ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL.

1.1. ANTECEDENTES

La Intendencia de Salto (IDS) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP), han acordado la elaboración y ejecución de un proyecto de fortalecimiento institucional, dado que dicha intendencia se encuentra abocada a mejorar los procesos de sus diferentes direcciones en la búsqueda de mejores resultados organizacionales.

La DDIP tiene como objetivo promover y profundizar la descentralización, la participación ciudadana, la inversión pública y el desarrollo con equidad, articulando las acciones de los distintos niveles de gobierno. Financia acciones con el objeto de generar capacidades en el marco de proyectos de fortalecimiento con enfoque en Gestión por Resultados, donde el resultado esperado en el corto plazo es generar impactos en los ingresos, egresos o gestión, en función de demandas puntuales de los beneficiarios, con una metodología común que permita replicar las buenas prácticas en otras intendencias.

En línea con lo anterior, en diciembre de 2017 la IDS envía a la DDIP una solicitud de participación en la agenda del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS II) del año 2018. A efectos de lograr mayor impacto en la mejora de la gestión de la intendencia, en conjunto con los técnicos de la DDIP, se considera pertinente optimizar recursos técnicos y materiales del PDGS II y el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI). Surge de esta manera un proyecto innovador donde se conjugan técnicos de ambos programas de la DDIP y recursos financieros provenientes de la disponibilidad anual de la Intendencia de Salto del Programa FDI.

Desde enero de 2018 se ha avanzado en este sentido, a través de la realización de reuniones y talleres entre los técnicos de ambas instituciones, lo que ha derivado en la formulación del proyecto “Fortalecimiento institucional de las Direcciones de Obra y Hacienda (Compras) de la Intendencia de Salto”, en el cual se enmarca el presente llamado.

El mismo está dirigido a fortalecer las capacidades de gestión de la Dirección General de Obras y la División Compras de la Dirección General de Hacienda y Administración (específicamente Compras) de dicha Intendencia.

En particular, se centra en brindar herramientas de planificación, administración y control a ambas direcciones. Se prioriza la ejecución de los proyectos de infraestructura a través del análisis y mejora de su funcionamiento, en pos de lograr mejores resultados con impacto en la ciudadanía.

1.2. MARCO INSTITUCIONAL.

La Intendencia de Salto se plantea contratar dos sobrestantes para el control de ejecución de las obras a cargo de la Dirección de Obras, que cumpla con los requisitos necesarios ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente al Programa Fondo de Desarrollo del Interior (FDI).

2. OBJETIVOS

La presente consultoría tiene por objeto ejecutar el control in situ-sobrestante- de las obras, con su respectiva documentación incluyendo control de ensayos, en los proyectos designados a efectos de realizar un adecuado seguimiento y control de las mismas.

El Consultor será el responsable de colaborar en el aseguramiento del control técnico, la calidad y los plazos de ejecución de las obras en acuerdo a las condiciones de los proyectos definidos (ya sean por contrata o administración).

3. ACTIVIDADES

Deberá realizar las actividades que se listan a seguir, así como también toda aquella que sea necesaria para un adecuado control de la ejecución de la obra:

- 3.1.** Controlar la calidad general de la obra.
- 3.2.** Controlar la ejecución de los ensayos solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3.** El Consultor trabajará bajo la supervisión directa del Director de Obra designado por la Intendencia de Salto. Así mismo el FDI designará un técnico supervisor de la obra, quién supervisará todo el proceso de ejecución de los trabajos y deberá ser consultado ante la necesidad de cualquier cambio significativo.
- 3.4.** Mantener las reuniones que se consideren necesarias por parte del Director de Obras y/o el técnico del FDI asignado a la obra con el objetivo de informar sobre los avances de la obra.
- 3.5.** Controlar las medidas de seguridad e higiene en la obra, coordinando las medidas preventivas de riesgos laborales con el técnico prevencionista de la Empresa Contratista y sus subcontratistas, o de la IDS.
- 3.6.** Elaborar las actas de reuniones bajo autorización de (y cuando no esté presente) el Director de Obras.
- 3.7.** Supervisar y controlar los procedimientos constructivos planteados por la Empresa Constructora y aprobados por la Dirección de Obra.
- 3.8.** Realización del Parte Diario de la Obra: indicando como mínimo las tareas que se desarrollaron, Maquinaria en obra, listado del personal presente en obra (indicando Nombre, Cedula y categoría de cada operario), subcontratos presentes en obra y toda cambio y/o situación que a merite su registro en obra.

Las actividades anteriores generarán un informe mensual de cumplimiento de las mismas.

4. PERFIL

Profesional y/o estudiante avanzado en el área de ingeniería o arquitectura; Ayudante técnico de arquitecto e ingeniero; técnico en construcción o equivalente. La persona seleccionada deberá tener experiencia comprobada en el área de contratación.

El Consultor debe contar con experiencia en dicha actividad, contando con las condiciones requeridas para el alcance del objetivo de la presente consultoría.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Consultor suscribirá un contrato de arrendamiento de servicios con la Intendencia de Salto.

6. DEDICACION

El consultor deberá estar presente en la obra todos los días en los cuales se realicen trabajos de construcción relacionados con los proyectos designados en toda la jornada laboral. Se estima que la carga horaria semanal será como máximo de 44 horas.

Se requiere disponibilidad del consultor para asistir a todas las reuniones tanto técnicas como de consulta que sean requeridas por el responsable de proyecto de la Intendencia de Salto como del equipo técnico del FDI.

7. PLAZOS

La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo.

El plazo total será de 12 meses.

El FDI, en acuerdo con la Intendencia de Salto, definirán la conveniencia de reducir o extender el contrato de mutuo acuerdo con el interesado.

8. MONTO Y FORMA DE PAGO

8.1. Monto

Los honorarios mensuales serán de \$U 40.000 + IVA (pesos uruguayos cuarenta mil más IVA).

En el monto de los honorarios están incluidos los eventuales traslados, alojamientos y/o alimentación que se pudieran requerir para efectuar las tareas de consultoría adecuadamente.

8.2. Forma de pago

Los Pagos serán mensuales de acuerdo al cumplimiento por parte del consultor de lo especificado en el presente TDR y en el contrato correspondiente. Los informes mensuales deberán ser aprobados por parte del Director de Obras, la IDS y el FDI.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El Consultor reportará al Director de Obras y al Técnico que la Dirección General de Obras de la Intendencia determine. Asimismo, estará a disposición de los técnicos del FDI, toda vez que le sea requerido.

10. REQUISITOS EXCLUYENTES

A) Para la inscripción:

- Cédula de identidad vigente y en buen estado.
- Ser ciudadano natural, o legal con más de tres años.

B) Para el cargo:

- Título de Ingeniero Civil o Arquitecto expedido o revalidado por la Universidad de la República.
- Preferentemente radicado en Salto o con posibilidades de radicación en la ciudad.
- Disponibilidad de 6 a 8 horas de lunes a viernes.
- Curriculum vitae

C) Para la contratación:

- Certificado de Buena Conducta
- Carne de Salud Laboral vigente.

11. INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y firmar declaración jurada referente a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

En forma previa a la contratación deberá suscribir declaración jurada de no mantener proceso administrativo o judicial de tipo alguno con la Intendencia de Salto.

Se deja constancia que en el presente llamado se destinará el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos (ley 19.122).

12. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Se deben incluir en el CV únicamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditables.

Los profesionales universitarios deberán presentar ante la ID fotocopia certificada del título habilitante respectivo.

El consultor que resulte seleccionado, al momento de recibir la notificación deberá presentar certificado de estar al día con DGI, BPS, la Caja de Profesionales Universitarios, y el Fondo de Solidaridad, si correspondiere.

13. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación. Transcurridos cinco días hábiles desde el envío de la comunicación se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al Contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.

14. INSTALANCIA DE SELECCIÓN:

Para la preselección de candidatos se generará un orden de prelación para cuya conformación se considerará el factor escolaridad y relación de méritos presentados.

No se tendrá en cuenta ningún mérito o antecedente que no esté fehacientemente acreditado

Factores a considerar:

El Tribunal considerará los factores de evaluación que se señalan a continuación para establecer el puntaje de los candidatos. El máximo posible será 80 puntos.

Escolaridad: hasta 30 puntos, calculando el promedio de las calificaciones obtenidas; se otorgará el máximo puntaje al que tenga el promedio mayor de aprobación, estableciéndose luego un orden decreciente.

Relación de méritos: hasta 40 puntos en base a los siguientes parámetros: a) Experiencia profesional en el ámbito público o privado; b) Otros estudios cursados, participación en seminarios, congresos o similares.

Los postulantes que alcancen un mínimo del 70 % en los dos factores anteriores quedarán preseleccionados, accediendo a las siguientes instancias:

Entrevista con el Tribunal, hasta 10 puntos.

Fallo final y aprobación por el Intendente.

La no concurrencia a cualquiera de las instancias a que sea citado o el no cumplimiento de los requisitos exigidos, implicará la automática descalificación.